



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/003/2024-TRA.

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/003/2024-
TRA.

PARTES: DOMINGO PALMA PÉREZ,
CONCEJAL REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE
HUEYAPAN, MORELOS Y [REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de mayo del dos mil
veinticuatro.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número **TJA/5ªSERA/003/2024-TRA**;
promovido por Domingo Palma Pérez, en su carácter de
Concejal y representante legal del municipio indígena de
Hueyapan, Morelos y [REDACTED] mismo
que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del
artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de
Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el
artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes: Domingo Palma Pérez, concejal representante legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos y [REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa suscrito por las partes.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1.- Mediante escrito presentado el **ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas recibido trece de marzo del presente año; Domingo Palma Pérez en su carácter de concejal representante legal del Municipio

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



Indígena de Hueyapan, Morelos, externó la intención de finiquitar la relación administrativa al amparo del **Convenio** exhibido, con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeñó el cargo como [REDACTED] de ese Municipio.

2. Por auto de fecha **trece de marzo de dos mil veinticuatro** advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro** se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precisada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo de la terminación de la relación administrativa que estuvo vigente del **primero de mayo al veinticuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, se pague a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la prestación consistente en vacaciones de dos mil veintitrés, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del **Convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

² **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) renuncia

b) ...

c) ...

a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.



Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo *136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;

- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente establece:

“...CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL C. [REDACTED] Y EL CONCEJO MUNICIPAL INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.

*Convenio que celebran por una parte el C. [REDACTED] elemento de Seguridad Pública del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, quien se desempeñó con la categoría de [REDACTED] en lo subsecuente el “ELEMENTO” y por otra, el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos representado por el C. **DOMINGO PALMA PÉREZ**, Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que se refieren a los derechos de libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, en lo subsecuente la “AUTORIDAD”.*

DECLARACIONES:

- I. Declara la “AUTORIDAD”, por conducto de su representante legal:*
 - a. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al amparo de lo establecido en los artículos 2, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 2 bis, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como el Decreto número 2343 de creación del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.*
 - b. Que el C. **DOMINGO PALMA PÉREZ**, Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, acredita su personalidad con Acta de Asamblea en Plaza Pública para llevar a cabo el Proceso legislativo de Concejal Vocero y Representante Legal de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno y Nombramiento de fecha diez de Noviembre de dos mil veintiuno, expedido de conformidad con los Sistemas Normativos Indígenas por el Comité Municipal Electoral, quien cuenta con todas las facultades para la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 2 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 17, 45 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.*



c. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio personal el ubicado en [REDACTED] Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

II. Declara el "ELEMENTO":

a) Ser [REDACTED], mayor de edad y contar con el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

b) Que de forma espontánea y sin coerción alguna decidió presentar renuncia el 31 de diciembre de 2023.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio personal el ubicado en [REDACTED] Municipio de Hueyapan, Morelos.

d) Manifiesto en forma de antecedentes de trabajo haber prestado mis servicios como [REDACTED] en el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos [REDACTED]

En virtud de lo anterior y de conformidad a los artículos 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, identificándose la "AUTORIDAD" a través de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] asimismo el "ELEMENTO" se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED], las cuales se anexan en copia simple para todos efectos legales a los cuales haya lugar.

SEGUNDA. - Para satisfacer lo establecido en el artículo 136 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se signa el presente convenio al margen y calce de la última foja asentando la huella digital de las "PARTES".

TERCERA. - En cumplimiento al artículo 136 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se manifiesta que el "ELEMENTO" con motivo de la prestación de servicios a favor del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos tiene derecho a un pago por la cantidad de [REDACTED] que se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Vacaciones:	2023	[REDACTED]
	Subtotal	[REDACTED]
	ISR	[REDACTED]
TOTAL		[REDACTED]

Lo anterior, que a la fecha de la baja del Elemento, se le habían cubierto su sueldo, Prima Vacacional y Aguinaldo correspondiente al año 2023, quedando pendientes sólo las vacaciones correspondientes al segundo periodo 2023.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CUARTA. – En atención al artículo 136 fracción III incisos a, b, c y d de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se informa a este Tribunal las condiciones de la relación administrativa.

- a) El inicio de la relación administrativa tuvo lugar el [REDACTED]
- b) La última remuneración que recibió el elemento fue de [REDACTED]
- c) Las prestaciones a las cuales tenía derecho le son: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, así como aquellas que establece la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuya exigencia resulta de algún presupuesto jurídico-administrativo.
- d) Último cargo: [REDACTED]

QUINTA. – En cumplimiento a lo imperado por el artículo 136 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos declara el "ELEMENTO" haber prestado sus servicios como policía de seguridad pública únicamente para el Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos del [REDACTED]

SEXTA. – Al tenor del artículo 136 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, manifiestan las "PARTES", como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos dentro del municipio de Cuernavaca, Morelos siendo este el ubicado en Calle 16 de septiembre número 29, interior 8, colonia Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62440.

SÉPTIMA. – Con la finalidad de anexar todos los documentos requeridos por el artículo 136 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se procede a describir de la siguiente forma:

- a) Se anexan en copias simples de las "PARTES" las cuales consisten en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] asimismo credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED].
- b) Se anexa copia certificada del Acta de Asamblea en Plaza Pública para llevar a cabo el Proceso Electivo de Concejal Vocero y Representante Legal y Nombramiento del Concejal Representante Legal expedida por el Comité Municipal Electoral del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos de conformidad con los Sistemas Normativos Internos de nuestro Municipio, resaltando a este Tribunal de Justicia Administrativa que nuestro Sistema Jurídico Indígena se encuentra debidamente reconocido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 2 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos genera plena certeza jurídica para efectos de la representación de los intereses del Municipio de Hueyapan, Morelos.
- c) Se anexan copias certificadas de CFDI con folio fiscal [REDACTED] y original de CFDI con folio fiscal [REDACTED].
- d) Se anexa original y copia simple del título de crédito [REDACTED] de la institución bancaria Banorte, el cual será entregado una vez que el presente convenio sea ratificado por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- e) Se anexa al presente disco que contiene el presente instrumento en formato Word y PDF.
- f) Se anexa copia certificada del proceso de entrega de bienes consistente en:
 - Acta de entrega recepción realizada ante el superior jerárquico del Elemento y el órgano interno de control del Municipio.

g) *Se anexa copia certificada del expediente personal del "ELEMENTO" consistente en 18 fojas útiles.*

OCTAVA. – Una vez que el presente convenio sea ratificado por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el "ELEMENTO" no se reservará acción alguna de carácter administrativo, laboral, civil o penal en contra del Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos.

Leído y ratificado por las partes se firma al margen y calce por cuadruplicado por conducto de las "PARTES" siendo los 13 días del mes de febrero del año 2024."

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** el **Convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, por lo que se les condena a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

TERCERO. Se declara finiquitado el pago de la prestación al ciudadano [REDACTED] [REDACTED] con fundamento en los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

9. NOTIFICACIONES

Notifíquese como legalmente corresponda a las partes.

10. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de

Instrucción⁴; **HILDA MENDOZA CAPETILLO** Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción⁵; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

⁴ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

⁵ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/40/2023 aprobado en la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE



GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN



MARIO GÓMEZ LÓPEZ

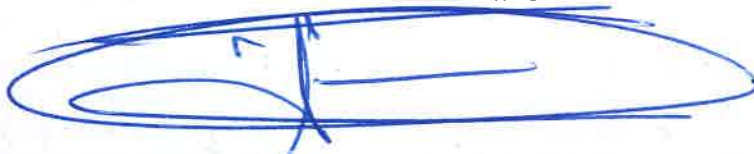
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE
INSTRUCCIÓN



HILDA MENDOZA CAPETILLO

SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA DE
INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/003/2024-TRA.

MAGISTRADO


JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

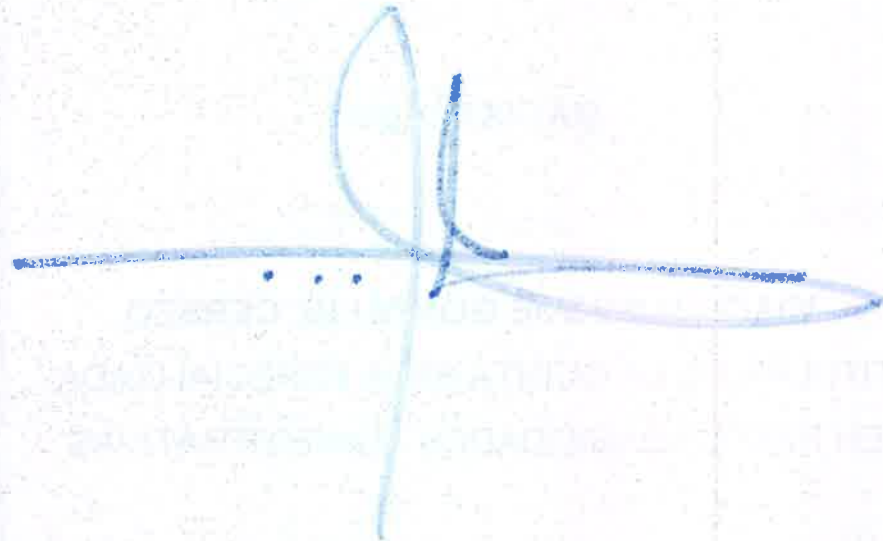

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **CERTIFICA**: que estas firmas corresponden a la aclaración de sentencia emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/003/2024-TRA, promovido por **DOMINGO PALMA PERÉZ, EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS Y [REDACTED]**; misma que es aprobada en Pleno de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

AMRC.


“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

[Faint handwritten signature]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]